



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 979-2024-SGGTH-GAF-MSS

Ref.: DS. 2614762024

MEMORANDUM N° 6751-2024-SGGTH-GAF-MSS

MEMORANDUM N° 3022-2024-SGOMO-GSC-MSS

INFORME N°164-2024-MABO-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 12 de diciembre de 2024

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: Con DS 2414762024 y con solicitud del trabajador del 05.12.2024 y el MEMORANDUM N° 6751-2024-SGGTH-GAF-MSS; del Memorándum N°3022-2024-SGOMO-GSC-MSS de fecha 11.12.2024; el Informe N° 164-2024-MABO-SGGTH-GAF-MSS de fecha 11.11.2024; promovido por el servidor **RAUL GREGORIO VARGAS HUAMANI**; quien presta servicio en la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato, bajo el régimen laboral D. Leg. 1057; **solicita licencia sin Goce de Remuneración, por motivos personales, por el periodo de 3 días calendarios, a partir del día 12 al 14 de diciembre de 2024,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con la solicitud de la Licencia sin Goce de Remuneración el servidor **RAUL GREGORIO VARGAS HUAMANI**, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 06 días calendarios, a partir del día 12 al 14 de diciembre de 2024, por asuntos personales;

Que, con Memorándum N°3022-2024-SGOMO-GSC-MSS de fecha 11.12.2024, la SGOMO autoriza la solicitud de Licencia sin Goce de remuneración, promovido por el servidor **RAUL GREGORIO VARGAS HUAMANI**, a través de la solicitud del trabajador del 05.12.2024, por el periodo de 03 días calendarios, a partir del día 12 al 14 de diciembre de 2024, por asuntos personales; por lo que pasamos analizar el presente caso;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057 (en adelante, D. Leg. N°1057), modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente:

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.** (Énfasis agregado)

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N°276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25

de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : RWeu8V





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una;

Que, en este caso, si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada;

Que, siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N°276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;

Que, es importante señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada como un derecho del servidor, la misma se encuentra condicionada a la aceptación por parte de la entidad, **dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;**

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N°360-2023-GM-MSS de fecha 17.05.2023 (en adelante RISC), que dispone:

(...)

Artículo 34°. - Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.

La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:

a) Licencia por motivos particulares:

- La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.*

Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.

(...)

Que, con Memorandum N°3022-2024-SGOMO-GSC-MSS de fecha 11.12.2024, la SGOMO, señala que: ***“(...) Me dirijo a usted a fin de manifestarle que mediante el documento en referencia el servidor civil Sr. Raul Gregorio Vargas Huamani, solicita licencia sin goce de remuneraciones del 12 al 14 de diciembre del año en curso, por motivos estrictamente personales (...)*”;**

Que, con Informe N° 164-2024-MABO-SGGTH-GAF-MSS de fecha 11.12.2024, el controlador de asistencia de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, concluye que, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el servidor **RAUL GREGORIO VARGAS HUAMANI**, cumple con los requisitos establecidos por el RISC, por consiguiente, se debe emitir el acto administrativo que corresponda;

Que, siendo así, y teniendo en cuenta la disposición del RISC de la Municipalidad de Santiago de Surco; así como la autorización de la licencia sin goce de remuneración, otorgado por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato; se ampara el pedido del servidor **RAUL GREGORIO VARGAS HUAMANI**; por lo que se emite el acto administrativo correspondiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante la Resolución N°047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: "(...) *conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravedad y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)*";

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia sin Goce de Remuneración, planteado por el servidor servidor **RAUL GREGORIO VARGAS HUAMANI**, por motivos personales; por el **periodo de 3 días calendarios, a partir del 12 al 14 de diciembre de 2024**; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; **debiendo reincorporarse el día siguiente de culminación de su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor **RAUL GREGORIO VARGAS HUAMANI** en su domicilio real MZ. B 2 LT. 8 URBANIZACION VILLA ALEJANDRO DISTRITO LURIN y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC. SGLPJ
CC. INTERESADO / TRABAJADOR SOCIAL / SGMSG / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJO
ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH – CON EXPEDIENTE/SECRETARIA
NRSA/mabo

